



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA  
MORROA – SUCRE.

Morroa, Sucre, 13 de diciembre de 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RADICACIÓN N°. : 70473408900120210009300  
DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO PEREZ ASSIA  
APODERADO: Dr. JORGE LUIS ANGEL CAICEDO  
DEMANDADA: EDITH DEL SOCORRO NUÑEZ DE ORDOÑEZ Y OTRA

Visto el informe de secretaría que antecede, y en habida consideración al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el que, manifiesta hacer corrección de conformidad con el artículo 93 del CGP, en cuanto al primer nombre de una de las demandadas indicando que se trata de ANNIE CAROLINA MONTERROZA CARRASCAL y no como lo anotó erradamente en la demanda. Razón por la que además pide, se corrija además, el mandamiento de pago de fecha 27 de septiembre de 2021.

El inciso 1° del artículo 93 del C.G del P. establece:

*“El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.*

*...”*

En atención a la norma antes transcrita y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., esta Judicatura accederá a lo deprecado por la parte demandante corrigiendo el nombre y tal providencia, entendiéndose correcto el primer nombre de la demandada ANNIE CAROLINA MONTERROZA CARRASCAL y no ANA CAROLINA, tal y como se referenció en dicha providencia, por lo que los ordinales primero y cuarto serán corregidos.

En mérito de lo expuesto el Despacho;

**RESUELVE:**

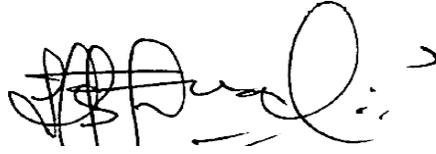
Téngase como demandadas dentro de este proceso a las señoras EDITH DEL SOCORRO NUÑEZ DE ORDOÑEZ y ANNIE CAROLINA MONTERROZA CARRASCAL, en consecuencia CORRÍJANSE el numeral primero de la parte resolutive del auto admisorio de calendas 27 de octubre de dos mil veintiuno (2021), en el estricto sentido en lo que respecta al nombre de la demandada ANNIE CAROLINA MONTERROZA CARRASCAL, los cuales quedarán así:

**PRIMERO:** *Librase orden de pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria a favor de MANUEL ANTONIO PEREZ ASSIA, y en contra de EDITH DELSOCORRO NUÑEZ DE ORDOÑEZ y ANNIE CAROLINA MONTERROZA CARRASCAL, por valor de la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00), los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera causados desde el día 29 de julio del 2018, hasta que se efectúe el pago, más las agencias en derecho y costas procesales.*

**Se mantienen incólumes los demás numerales. Téngase esta providencia como parte integrante del remembrado auto de la data 27 de octubre de dos mil veintiuno (2021), por lo tanto, deberá oficiarse junto con él. Igualmente háganse las correcciones necesarias en los oficios que se hayan emitidos con dicha inconsistencia.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**Firmado Por:  
Hernando Santana Madera  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Morroa - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4039c60a59b3d5fc812c943f81e13f33f6d822976229c14275b085007d2d1103**

Documento generado en 13/12/2022 04:48:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**